

tado correspondiente a servicios prestados en la propia Corporación.

Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará al órgano municipal competente la correspondiente propuesta de contratación.

Octava. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si los aspirantes propuestos no aportasen, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto anterior el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista, que habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

Novena. Formalización de contratos.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, les será formalizado contrato en régimen laboral indefinido en la plaza objeto de esta convocatoria, en función de las necesidades del servicio.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Adquirirán la condición de trabajador laboral indefinido de este Ayuntamiento, una vez transcurrido el período de prueba que se determine en cada contrato, que en todo caso será el establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoprimer. Norma final.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; subsidiariamente, la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y cualquier otra disposición aplicable.

Chiclana de la Frontera, 4 de febrero de 2003.- El Alcalde, Manuel Jiménez Barrios.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 118, de 8.10.2002).

MODIFICACION DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Por Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. 180, de fecha 31 de enero de 2003, por el que se modifican las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de nueve plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, aprobadas por Decreto núm. 1.524, de fecha 13 de agosto de 2002, en el sentido siguiente:

1. En la Base 1.^a (objeto de la convocatoria) se añade el siguiente párrafo:

«De las nueve plazas convocadas, una queda reservada a personas con discapacidad, de forma tal que se establecerán dos cupos en la selección: el de personas con discapacidad y el general, pudiendo las primeras participar exclusivamente en uno solo de los cupos citados.»

2. En la Base 2.^a (requisitos de los aspirantes) se añade el punto g) que dice:

«Aspirantes que se presenten a la plaza reservada a personas con discapacidad, tener la condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.»

3. En la Base 3.^a punto 2 (documentos que deben presentarse) se añade el siguiente párrafo:

«Los aspirantes que se presenten a la plaza reservada a personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud declaración expresa de su condición de minusválido y de poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, petición de participar en la selección exclusivamente en el cupo de discapacitados y, en su caso, de adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo especificar en qué consiste concretamente la adaptación.»

4. En la Base 6.^a punto 2 (normas varias) se añade el siguiente párrafo:

«Los aspirantes que se presenten a la plaza reservada a personas con discapacidad realizarán las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con los aspirantes del cupo general, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la Base 3.2.»

5. En la Base 6.^a punto 3 (exclusión de los aspirantes en la fase de selección) se añade lo siguiente:

«Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas al Tribunal Calificador respecto de la capacidad del aspirante por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente.»

En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.»

6. La Base 7.^a (proceso selectivo) el último párrafo se sustituye por lo siguiente:

«Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobados sólo los que resulten con mayor número de puntos en cada uno de los cupos (una plaza para el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad y ocho plazas para el cupo general) sobre los que se elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

No obstante, si la plaza reservada para el cupo de personas con discapacidad no se cubre se acumulará al resto de plazas, proponiendo el Tribunal Calificador para su nombramiento aquel candidato que, habiendo superado todas las pruebas, le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir en el cupo general.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, 5 de febrero de 2003.- El Alcalde, Antonio J. Roldán Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

RESOLUCION de 3 de febrero de 2003, referente a la convocatoria efectuada para cubrir veinticinco plazas de policías locales.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 22, de fecha 3 de febrero de 2003, se publican íntegramente las Bases de la convocatoria para cubrir veinticinco plazas de policías locales, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Fuengirola.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Fuengirola, 3 de febrero de 2003.- La Alcaldesa Presidenta, P.D. (Decreto 6028/99), El Concejal Delegado de Seguridad, Pedro Cuevas Martín.

AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA

ANUNCIO de bases.

BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCION POR EL TURNO DE FUNCIONARIZACION DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA

1.^a Normas generales.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, a través del proceso de funcionarización de las plazas de funcionarios que se relacionan en los Anexos correspondientes y que se derivan de las prescripciones del artículo 15 y Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, modificado dicho artículo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, y, posteriormente, por la Ley 13/96, de 30 de diciembre, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37

de la Ley 31/90, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y establece un turno denominado «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas» cuyos criterios quedan establecidos por el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de marzo de 1991.

Las presentes Bases se regirán, asimismo por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establece las Reglas Básicas y los Programas Mínimos al que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria resulta de la conversión realizada en el Presupuesto del ejercicio 2000 de diversas plazas del personal laboral en personal funcionario e incluidas en la RPT y VPT.

Dichas plazas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo y recogidas en la VPT de este Ayuntamiento.

Su clasificación, procedimiento de selección, titulación exigida, cuantía de los derechos de exámenes y categoría del Tribunal será la que incluya en cada Anexo.

2.^a Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de personal fijo al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Isla Cristina con la categoría laboral que se indique en los Anexos correspondientes y desempeñar puesto de trabajo igual al reservado en la Relación de Puestos de trabajo del personal funcionario.

- Ser español.

- Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falte menos de quince años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación Básica en materia de Función Pública. A los efectos de edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente en la Seguridad Social en cualquiera de sus Regímenes.

- No padecer enfermedad o defecto que impida el desempeño de la función pública.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

- Estar en posesión de la titulación que se indica en los Anexos correspondientes, para cada tipo de plaza.

3.^a Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas, deberán hacerlo constar mediante instancia, pudiendo quienes así lo crean conveniente hacerlo igualmente en modelo facilitado por este Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General de la Corporación, con justificante del ingreso de los derechos de examen en la cuantía señalada en los Anexos correspondientes.

También podrán presentarse las instancias en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado: